



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 243 de fecha 23 de octubre de 2015. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 24 de octubre de 2015 y terminó el 27 de noviembre de 2015, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 no entrará en vigor. El texto íntegro de la modificación de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la Sección tercera del capítulo I del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena la tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en este Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el anexo I para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Artículo 5.- Exenciones.

Quedarán exentos del pago los centros de enseñanza de la localidad sostenidos con fondos públicos que no dispongan de instalaciones para el desarrollo de sus clases de educación física dentro del horario escolar y soliciten el uso de las mismas para el cumplimiento de la normativa educativa.

Artículo 6.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tasas referentes a las escuelas.

Deportivas temporada de invierno pertenecientes al anexo I. En los siguientes casos:

1. Bonificación por hijos: Del 20% a los hijos que formen parte de una unidad familiar y cuya inscripción suponga la 2ª dentro de dicha unidad y del 50% a los hijos que formen parte de una unidad familiar y cuya inscripción suponga la 3ª y sucesivas dentro de dicha unidad familiar.

2. Bonificación pago temporada completa: Del 10% para aquellos sujetos que abonen de un solo pago el curso completo de la temporada de invierno.

Las bonificaciones del presente artículo no son compatibles entre sí, debiendo elegir el sujeto pasivo en que concurren dos o más condiciones para gozar de la misma cuál le será de aplicación. En caso de no elección por el usuario, el Ayuntamiento le asignará el más favorable de entre los solicitados.

Artículo 7.- Supuestos de devolución de tasas.

Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto:

Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo que impida la realización de la actividad.

La tasa por matrícula en actividades solo será susceptible de devolución en los supuestos en que se anule el grupo de actividad por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Fuensalida y siempre que el sujeto pasivo no se encuentre inscrito en otra actividad.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el excelentísimo Ayuntamiento de Fuensalida debiendo adjuntarse la documentación acreditativa



En el caso de baja en la actividad una vez iniciado el cuatrimestre, se procederá al prorrateo del importe abonado en el caso en que concurren alguno de los supuestos recogidos en el punto primero de este artículo. El prorrateo se realizará con arreglo a las siguientes reglas:

Si la solicitud de baja se produce dentro del primer mes de actividad, se procederá a la devolución del 50% del importe abonado.

Si la solicitud de baja se produce dentro del segundo mes de actividad, se procederá a la devolución del 25% del importe abonado.

No existirá derecho a devolución cuando la solicitud de baja se realice a partir del tercer mes.

Artículo 8.- Prorrateo de tasas.

Escuelas deportivas municipales. Temporada regular. En caso de alta en una actividad fuera de los plazos regulados en esta Ordenanza, será posible abonar el 50% de la tasa cuando hayan pasado dos meses del inicio del cuatrimestre en cuestión en el momento de la matriculación.

Escuelas deportivas municipales. Temporada de verano. Se establece la posibilidad de asistir y, por consiguiente, pagar la mitad de la tasa en aquellos casos en los que se asista durante medio mes para servicios mensuales.

Artículo 9.- Documentación.

1. Solicitudes y tramitación de exenciones para centros escolares

a. Deberán solicitarse con la suficiente antelación a la prestación del servicio para que desde el excelentísimo Ayuntamiento de Fuensalida se puedan prever los horarios y turnos del personal destinado a abrir la instalación.

2. Tramitación de bonificaciones.

a. Las bonificaciones aplicables respecto a las tasas se llevarán a cabo en el momento de la matriculación, siendo necesaria la presentación de cuantos documentos se han indicado anteriormente.

I. Original y copia del libro de familia.

II. Original y copia del título de familia numerosa.

III. D.N.I. y fotocopia.

3. Tramitación de los abonos familiares piscina de verano.

a. Para poder disfrutar del abono familiar de verano se hace necesaria la presentación de la siguiente documentación:

I. Libro de familia.

II. DNI de cada miembro familiar.

III. Certificado del Registro Municipal para uniones de hecho.

Artículo 10.- Medios de pago.

En metálico en las propias instalaciones.

Por autoliquidación en la CC. del Ayuntamiento (en el caso de escuelas deportivas habiendo comprobado previamente la existencia de plazas disponibles).

Mediante tarjeta bancaria en las propias instalaciones.

Mediante transferencia bancaria (en el caso de escuelas deportivas habiendo comprobado previamente la existencia de plazas disponibles).

Artículo 11.- Periodos de matriculación y pago.

Escuelas deportivas municipales. Temporada regular:

Mes de septiembre para el primer cuatrimestre (octubre-enero).

Mes de enero para el segundo cuatrimestre (febrero-mayo).

Escuelas deportivas municipales. Temporada de verano:

Mes de junio para las actividades de julio.

Mes de julio para las actividades de agosto.

ANEXO i

| PABELLON CUBIERTO | | | PISTAS EXTERIORES | | |
|--|----------|-----------|-------------------------------|---------|-----------|
| SIN LUZ ARTIFICIAL | GENERAL | A-DEPORTE | SIN LUZ ARTIFICIAL | GENERAL | A-DEPORTE |
| Pista Pabellón | 22'80 € | 18'50 € | Multipista | 15'60 € | 12'60 € |
| Pista Pabellón Niños | 17'80 € | 14'00 € | Pista de pádel/Frontón rebote | 4'60 € | 3'60 € |
| Abono 4 usos | 74'00 € | 59'00 € | Pista de tenis y frontón | 4'00 € | 3'20 € |
| CON LUZ ARTIFICIAL | GENERAL | A-DEPORTE | CON LUZ ARTIFICIAL | GENERAL | A-DEPORTE |
| Pista Pabellón | 30'50 € | 24'50 € | Multipista | 21'00 € | 16'80 € |
| Pista Pabellón Niños | 25'00 € | 20'00 € | Pista de pádel/Frontón rebote | 6'50 € | 5'20 € |
| Abono 4 usos | 110'00 € | 88'00 € | Pista de tenis y frontón | 6'00 € | 4'70 € |
| Derechos de competición/hora | | 7'50 € | Derechos de competición/hora | | 2'20 € |
| Derechos de competición Liga fútbol-Sala | 320'00 € | 320'00 € | | | |



| PISCINA MUNICIPAL | | | PISCINAMUNICIPAL | | |
|---|----------|-----------|--------------------------------------|---------|-----------|
| ADULTOS | GENERAL | A-DEPORTE | NIÑOS, JUBILADOS, MINUSVÁLIDOS | GENERAL | A-DEPORTE |
| Entrada Laborables | 2'50 € | 2'00 € | Entrada Laborables | 1'30 € | 1'20 € |
| Entrada Sábados, Domingos y Festivos | 3'20 € | 2'50 € | Entrada Sábados, Domingos y Festivos | 2'00 € | 1'70 € |
| Abono Mensual | 37'00 € | 30'00 € | Abono Mensual | 28'00 € | 22'00 € |
| Abono Temporada | 52'00 € | 45'50 € | Abono Temporada | 45'00 € | 36'00 € |
| Abono Familiar (Padres+hijos < 25 años) | 119'00 € | 95'00 € | Entrada piscina CN El Cisne - Verano | | 0'60 € |

| CAMPO DE FUTBOL | | | CAMPO DE FUTBOL | | |
|--------------------------------------|---------|-----------|-------------------------------|----------|-----------|
| SIN LUZ ARTIFICIAL | GENERAL | A-DEPORTE | CON LUZ ARTIFICIAL | GENERAL | A-DEPORTE |
| C. Fútbol-11 Césped A. | 87'30 € | 70'00 € | C. Fútbol-11 Césped A. | 119'80 € | 100'00 € |
| C. Fútbol-7 Césped A. | 45'70 € | 35'00 € | C. Fútbol-7 Césped A. | 62'00 € | 50'00 € |
| C. Fútbol-7 Tierra | 21'80 € | 17'50 € | C. Fútbol-7 Tierra | 34'40 € | 25'00 € |
| Derechos Competición Liga Veteranos. | | 475'00 € | Derechos de competición niños | | 160'00 € |

| ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (TASA CUATRIMESTRAL) | | | ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (TASA CUATRIMESTRAL) | | |
|--|----------|-----------|--|----------|-----------|
| MODALIDAD | GENERAL | A-DEPORTE | MODALIDAD | GENERAL | A-DEPORTE |
| Escuelas de Sala 2 días/semana | 86'30 € | 70'00 € | Escuelas de sala 3 días/semana | 98'00 € | 114'00 € |
| Tenis | 98'80 € | 80'00 € | Runners | 128'80 € | 105'00 € |
| Tenis adultos | 128'80 € | 105'00 € | Uso Libre Sala A. Físico | 126'00 € | 105'00 € |
| Fútbol | 103'80 € | 85'00 € | Baloncesto | 86'30 € | 70'00 € |
| Pádel | 128'80 € | 105'00 € | Natación Niños Verano (mes) | 46'75 € | 38'00 € |
| Atletismo Infantil | 86'30 € | 70'00 € | Natación Adultos Verano (mes) | 55'50 € | 45'00 € |
| Gimnasia Rítmica | 86'30 € | 70'00 € | Matrícula Escuelas Deportivas | 12'00 € | 12'00 € |
| Escuelas de sala (Verano) | 36'00 € | 30'00 € | Expedición Abono-Deportes | 4'00 € | |
| Entrada piscina CN El Cisne - verano | | 0'60 € | Uso Mensual Sala A. Físico | 34'00 € | 28'00 € |
| Campus Multideporte mes de julio | 85'00 €* | 70'00 € | | | |

*Corresponde al precio de abonar Campus Multideporte + abono temporada piscina de verano.
Fuensalida 15 de enero de 2016.- El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 420